

General Lagos, 7 de marzo de 2018

Ordenanza Nº 14/2018

Visto:

Los convenios suscriptos por esta Comuna de General Lagos con la Gendarmería Nacional Argentina y

Considerando:

Que en fecha 16.06.2017 la Comuna y la Gendarmería firmaron un convenio de comodato para la cesión de un inmueble sito en General Lagos, calle Italia s/n esquina Santa Fe, identificado con la partida de impuesto inmobiliario Nro 16-17-00 348591/0003, por el término de cinco años, con la finalidad de la instalación de un la Sección Investigación Antidrogas "Rosario", aprobado por Ordenanza Nro 27/2017.

Que, con posterioridad, en fecha 15.11.2017 se firmó un convenio de colaboración interadministrativa, donde Gendarmería se preveía la instalación en el inmueble dado en comodato del Centro de Monitoreo Comunal, consiste en los equipos de hardware y el software instalado en ellos, y donde Gendarmería se comprometía a la prestación del servicio de monitoreo de las imágenes captadas en tiempo real por el sistema de video vigilancia de General Lagos utilizando sus propios agentes y personal.

Que, dada la organización interna de Gendarmería, ambos convenios fueron celebrados Ad-Referendum del Director General de Gendarmería, vale decir, sujeto a la aprobación de la Superioridad de Gendarmería. Refrendo del cual la Comuna de General Lagos no ha tenido noticia en ninguno de los dos convenios antes mencionados.

Que, mediante nota de fecha 12.12.2017 Nro RB7-4018/44 del Nuevo Comandante de Región VIII, informa que la necesidad de Gendarmería de dejar sin efecto el convenio de colaboración interadministrativa para la gestión del Centro de Monitoreo. Ello debido a que el fundamento de la creación de una fuerza especial antidrogas estuvo en la necesidad de asignar a dicho cuerpo funciones específicas debido a la sobrecarga de tareas que tienen las unidades de Gendarmería, y el control del Centro de Monitoreo desvirtuaría dichas funciones.

Que, en lo relativo al aspecto jurídico, dado que los convenios no han sido refrendados aún por la Superioridad de Gendarmería.

Que para esta Administración Comunal ambos convenios se encuentran entrelazados y conectados dentro la lógica de la colaboración interadministrativa.

Que la baja dada por la Gendarmería al convenio de traslado de cámaras de videovigilancia, vacía de contenido el objetivo del comodato. Convenio, por otro lado, que prevé la rescisión unilateral sin expresión de causa con un preaviso de 90 días, en su cláusula tercera, sin que ello genere obligación de indemnización alguna.

Que, de tal modo, esta Administración Comunal considera, por las razones antes expresadas, que corresponde rescindir el contrato aprobado por Ordenanza 27/2017, procediendo a otorgar el preaviso previsto contractualmente.

Que razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente.

La Comisión Comunal de General Lagos, en uso de facultades y atribuciones conferidas por Ley (art. 11, 15, 45 inc. 1 de la ley orgánica de comunas), sanciona y promulga la siguiente,

ORDENANZA Nº 14/2018

Artículo 1: Se dispone la rescisión del contrato de comodato celebrado por esta Comuna de General Lagos y la Gendarmería Nacional Argentina en fecha 16.06.2017, aprobado por Ordenanza Nro 27/2017, por las razones indicadas en los considerandos de la presente, vencido que fuere el plazo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 2: Se dispone otorgar el preaviso de 90 días corridos previsto en la cláusula tercera del contrato referido en el artículo anterior, sin que ello genere obligación alguna de indemnización.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, archívese.